

1327

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

VISTO la solicitud del Consejo Territorial de Educación, respecto a la creación de un jardín de infantes de segunda categoría Grupo D, para que funcione en el local de la Escuela N°20, de Río Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia responde a una evidente necesidad que se refleja en el crecimiento de la población infantil de la zona, el incremento de los pedidos de matrícula para jardines de infantes y el hecho concreto de que en ese lugar no existen otros establecimientos de este tipo.

Que la creación del jardín de infantes que se solicita implica también la dotación del personal docente y de servicios necesarios para su funcionamiento, en relación al número de secciones con que contará.

Que, tanto los cargos directivos como de maestros y de servicios han sido incluidos en el ante proyecto de presupuesto para el presente año, lo que posibilita su creación mientras se produce la aprobación del citado instrumento legal.

Que es facultad del suscripto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 2191/57, Artículo 20, para dictar el presente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín de Infantes N°5, de segunda categoría clase "D", que funcionará en el local de la Escuela N°20 de la ciudad

Hugo Rodolfo CEJAS  
Jefe División Administración  
Dirección Archivo General

///...2.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2.-

de Río Grande, a partir del 1° de mayo de 1987.-

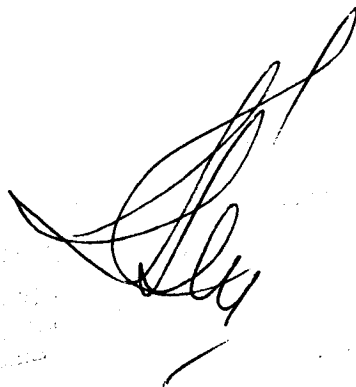
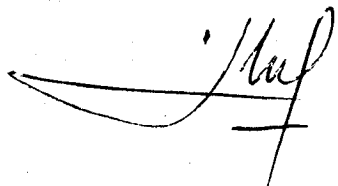
ARTICULO 2°.- Destínanse, al Jardín de Infantes que se crea mediante el artículo 1° del presente decreto, los siguientes cargos docentes y de servicios: un (1) cargo de Director, un (1) cargo de Secretario, ocho (8) cargos de Maestros de Sección, dos (2) cargos de Preceptores, un (1) cargo de Maestro Complementario de Educación Física de 16 hs., un (1) cargo de Maestro Complementario de Música de 16 hs. y dos (2) cargos de Porteros, ad-referendum del Presupuesto 1987.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Finalidad 5 - Función 90. Ejercicio Financiero 1987.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, y archívese.-

**1327**

DECRETO N° 1327 /87.-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL